



**VISTO:**

Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú y El Gobierno Regional de Cajamarca), Carta BIN N° 286-2022, de fecha 20.09.2022; Memorando N° D660-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 21.09.2022; el Proveído N° D1256-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 22.09.2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, visto la obligación pactada por el Gobierno Regional de Cajamarca, como parte integrante del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú y El Gobierno Regional de Cajamarca), en el numeral 3., del Literal B., de la Cláusula Séptima, del referido convenio, que prescribe:

*Aperturar una cuenta corriente mancomunada a nombre del Gobierno Regional de Cajamarca y el Plan Binacional, de acuerdo a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, en moneda nacional por percepción del 100% de los recursos, para la atención de las obligaciones originadas en virtud del presente Convenio, designando a los funcionarios autorizados para gestionar esos recursos únicamente (...)*

Que, asimismo, **en fecha 21.09.2022**, este despacho emite el **Memorando N° D660-2022-GR.CAJ/DRA**, en el cual se dispone **designar** al Director, de la Dirección de Tesorería, CPC Robert Manuel HERNANDEZ MENDOZA, como responsable del manejo de la cuenta mancomunada, en conformidad con el numeral 3., del Literal B., de la Cláusula Séptima, del convenio referido;

Que, mediante Carta BIN N° 286-2022, de fecha 20.09.2022, el señor Oscar Schiappa Pietra Cubas -Director Ejecutivo Nacional –Plan Binacional Perú –Ecuador, señala que recaerá en su persona la designación para la gestión de la cuenta mancomunada;



Por lo que, estando conforme a lo señalado en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04.10.2021; y, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR**, como responsables del manejo de la cuenta mancomunada, creada en virtud de las obligaciones pactadas en el Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú y El Gobierno Regional de Cajamarca), a las siguientes personas:

RESPONSABLES DEL MANEJO DE LA CUENTA MANCOMUNADA			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
01	ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA	27966712	Director de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca
02	OSCAR SCHIAPPA PIETRA CUBAS	07856043	Director Ejecutivo Nacional - Plan Binacional Perú – Ecuador

**Artículo Segundo.** - **DISPONER**, que Secretaría General, notifique la presente Resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

**Artículo Tercero.** – **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN